

# **SOBRE LAS PRESTACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO EN LA UNAM**

## **JUSTIFICACIÓN**

Las prestaciones a las que tienen derechos los trabajadores académicos, son otorgadas por la Universidad Nacional Autónoma de México, y no por el sindicato titular del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico, la UNAM informa semestralmente al AAPAUNAM de cada una de las prestaciones que hacen efectivas los académicos, pero en la actualidad la Administración y la asociación blanca han acordado que las prestaciones se otorguen por mediación de la Asociación Sindical, lo que ha provocado que el otorgamiento de la prestación se pervierta, convirtiéndose en una práctica cotidiana de clientelismo político. La entrega de las prestaciones a los Académico les es condicionada a que renuncien a su libertad sindical, obligándoles a desafiliarse del STUNAM y afiliarse a la AAPAUNAM.

Por consecuencia quincena tras quincena se ve disminuido el padrón de afiliados académicos del STUNAM, en el mejor de los casos cuando nos enteramos de esta acción de desafiliación, inmediatamente afiliamos al académico, pero dicho proceso de afiliación es tortuosamente lento. Urge presentar una alternativa para contrarrestar esta política de acoso laboral.

El STUNAM cotidianamente viene realizando la defensa jurídica y laboral de nuestros afiliados académicos, para contender políticamente contra la AAPAUNAM, ya que esta cuenta con la titularidad y la administración del contrato académico, la manipulación y condicionamiento de aproximadamente 60 Cláusulas que tienen que ver con las prestaciones académicas del Contrato Colectivo de Trabajo. Por lo que se presenta el siguiente proyecto.

## **DEFINICIÓN**

El concepto de prestaciones ha evolucionado con el transcurso del tiempo, para llegar hasta la acepción que hoy tiene en el ámbito del derecho del trabajo. Inicialmente significó **acción de pagar o pago, del latín vulgar prestatio-onis. Su origen descende desde luego, del latín culto,**

**praestere (pre-delante stare-estar). El concepto prestación se consolidó precisamente como el objeto de la obligación o un deber jurídico.**

**De todo esto se deriva un abanico de posibilidades, puesto que se considera también como acción o efecto de llevar a cabo un servicio, refiriéndose a la experiencia peculiar, y de la consistencia y regularidad con que se entreguen. Comprende el salario en efectivo y los bienes (prestaciones en especie) que obtiene un trabajador como producto de su actividad sujeta a una relación de trabajo, también se considera como prestación; a la pensión que se abona durante bastante tiempo o con carácter utilitario.**

En materia de derecho del trabajo, también se sabe, las prestaciones son, el acto mismo de realizar los servicios de salud. **Lo es asimismo la cantidad de dinero en efectivo que se recibe en la expresión monetaria correspondiente, y el conjunto de frutos o productos entregados al trabajador con el carácter de contraprestación.** Así, tenemos una serie de disposiciones Constitucionales y legales que definen y protegen al salario y las prestaciones que se integran a éste con carácter económico de forma indirecta. También existen prestaciones sociales y culturales. Las prestaciones están definidas constitucionalmente y en la Ley; pero en la gran mayoría de los casos su monto es producto de una conquista contractual.

Las normas protectoras del salario y las que abren la posibilidad de obtener prestaciones complementarias al salario, van desde la misma Constitución fracción V, VI, VII, VIII, XXIV, XXVII, XXIX Y XXX del Apartado A), del 123, Así como las fracciones II, III, IV, V y VI del Apartado B)

Es preciso destacar que el artículo 102 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), se refiere a **las características de las prestaciones en especie “que deberán de ser apropiadas al uso personal del trabajador y de su familia y razonablemente proporcionadas al monto del salario que se pague en efectivo”.** Así como también el 103 bis de la (LFT) que describe a un importante organismo que concede a los trabajadores créditos baratos para la adquisición de bienes y pago de servicios (Fondo del Ahorro y Garantía para el Consumo de los Trabajadores FONACOT).

La Ley del Seguro Social en su Artículo 208 define dos tipos de Prestaciones Sociales, I Prestaciones Sociales Institucionales, II Prestaciones de Solidaridad Social. Las Prestaciones Sociales tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades, accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población.

Las coyunturas económicas influyen o inciden tanto en las prestaciones de contenido salarial o como las que son producto de las negociaciones colectivas, es decir las crisis económicas provocadas por las políticas de los órganos internacionales como son el Fondo Monetario Internacional que obliga a la clase obrera y sus sindicatos a buscar prestaciones complementarias (Despensa, canasta básica, útiles, escolares, ayuda para pago de renta, pago parcial de impuestos, sobre productos del trabajo, aguinaldos, primas de antigüedad, prima dominical, prima vacacional, Programas de Recuperación Salarial, Retabulaciones Bonos, etc.). **En conclusión, las prestaciones son accesorios complementarios del salario, de carácter económico, en especie o servicios.**

### **LAS PRESTACIONES SON PRODUCTO DE LAS LUCHAS Y CONQUISTAS LOGRADAS POR LOS TRABAJADORES**

Las prestaciones son conquistas que han obtenido los grandes sindicatos nacionales como los Ferrocarrileros, petroleros, telégrafos, electricistas, mineros, tranviarios, universitarios entre los cuales se encuentra el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México STUNAM, que han formado sindicatos fuertes de carácter nacional, de rama o de industria y de empresa o de institución, así como la titularidad de contratos colectivos de trabajo, que han consignado en sus cláusula beneficios y prestaciones para los trabajadores muy superiores a los que se encuentran contenidos en la Ley Federal del Trabajo. Cabe señalar que el proyecto de reformas constitucionales en los últimos días del Gobierno de López Mateos en 1962, donde incorpora a la constitución el derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades de las empresas, así como las reformas a la Ley impulsadas por Díaz Ordaz en 1962 y continuadas por Luis Echeverría en 1970, sobre el carácter irrenunciable de los derechos laborales, y en 1972, sobre la creación del (Instituto Nacional para la Vivienda de los Trabajadores) y en 1974 el Fonacot (Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores). Estas reformas tuvieron en su exposición de motivos la justificación jurídica, las conquistas y derechos plasmados en los contratos colectivos de trabajo de los grandes sindicatos nacionales.

### **DIAGNÓSTICO SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS Y OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES AL PERSONAL ACADÉMICO EN LA UNAM**

Las prestaciones del personal académico de la UNAM, se encuentran establecidas en los Artículos 3º, 123 Constitucional, la Ley Federal del Trabajo, el Estatuto del Personal Académico, Contrato Colectivo de

Trabajo del Personal Académico y los diversos Convenios y reglamentos bilateralmente establecidos en la UNAM. Los derechos laborales contractuales son aplicables para todos los académicos que laboran en la universidad, estén afiliados a cualquiera de los sindicatos existentes en la institución, o no estén en ningún sindicato, porque los Derechos laborales son irrenunciables, Cláusula 12 del CCT del Personal Académico de la UNAM.

El Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico, está conformado por 166 cláusulas de las cuales 141 son ordinarias y 25 transitorias, que para su análisis y comprensión las podemos dividir en cláusulas a) económicas, b) jurídicas y c) administrativas.

- a) **Las cláusulas económicas** son todas aquellas donde la Universidad tiene que programar una partida presupuestal permanente, para garantizar la prestación al trabajador académico. Es decir implican una erogación económica para la UNAM.
- b) **Las cláusulas jurídicas** son aquellas que tienen que ver con los procedimientos tiempos y formas, para proceder en la defensa laboral del trabajador, o para realizar o reclamar, algún derecho o prestación.
- c) **Las cláusulas administrativas** son aquellas que tiene que ver únicamente para puntualizar definiciones, estipular requisitos, derechos, obligaciones y prohibiciones de la Universidad y sus Trabajadores.

Cabe aclarar que esta clasificación de las cláusulas es únicamente para ayudarnos al análisis, estudio y comprensión del Contrato Colectivo de Trabajo, pero que podemos encontrar algunas cláusulas que se encuentren ubicadas en más de una de las categorías que se han descrito.

Para el interés de este proyecto sólo, haremos referencia a las cláusulas que se relacionan con las prestaciones y servicios del Personal Académico, sus características y alcances y el procedimiento para su otorgamiento.

Las prestaciones de carácter económico, se otorgan en dos formas, las que se asignan directamente en el cheque quincenal como son el aguinaldo, prima de antigüedad, prima vacacional, prima dominical, ayuda para material didáctico, etc. Y las prestaciones que se otorgan indirectamente, es decir, que se ejercen a través de un procedimiento o trámite administrativo como son, becas económicas y ayuda para elaboración de tesis.

También existen otras prestaciones en especie como, lentes, prótesis auditivas, que se ejercen indirectamente siguiendo un procedimiento administrativo. Los servicios de salud, préstamos económicos de corto plazo, créditos en línea blanca, que se ejercen a través del ISSSTE, por último cabe recordar que existen los gastos médicos mayores donde interviene una aseguradora o institución de salud privada. Los servicios de salud se brindan a través de instituciones especializadas, estos servicios se consideran como prestaciones sociales.

Anteriormente afirmamos que los derechos laborales contractuales son de aplicación para todos los trabajadores académicos que laboran en la universidad, estén afiliados a cualquier sindicato existente en la institución, o no estén en ningún sindicato. Porque los derechos laborales son irrenunciables. **Pero el otorgamiento de las prestaciones al personal académico en el momento que las hace efectivas le son condicionadas a cambio de que se desafilien del STUNAM. Esta situación violenta el artículo 133 fracción IV sobre la prohibición a los patrones “obligar a los trabajadores por coacción o por cualquier otro medio, a afiliarse o retírese del sindicato o agrupación a que pertenezca o que voten por determinada candidatura. Así como también es violatorio del artículo 358 que a la letra dice “A nadie se le puede obligar a formar parte de un sindicato o a no formar parte de él, ambos artículos de la Ley Federal del Trabajo.**

También decíamos que las prestaciones contractuales las otorga la UNAM, y no el sindicato AAPAUNAM, quien en la práctica por tener la titularidad del Contrato Académico a pactado con la Universidad el poder administrar directamente el otorgamiento de muchas de las prestaciones como son: Las hojas de préstamos a corto plazo, los prestamos complementarios, los boletos de futbol, aparatos ortopédico y lentes, becas etcétera. Dichas prestaciones el AAPAUNAM las ha pervertido, haciendo clientelismo político y condicionando las prestaciones a los académicos a cambio de que renuncien a su libertad sindical. Los Académicos Afiliados al STUNAM y los Académicos que no pertenecen a sindicato alguno, son los que padecen el acoso laboral y chantaje político del AAPAUNAM y de los administradores de la Universidad. Por lo antes expuesto se propone las siguientes:

## **PROPUESTAS**

**1.-** Elaborar un Manual de Prestaciones del Personal Académico, que contendrá, definición, procedimiento y requisitos.

2.- Acreditar a los Delegados Sindicales Académicos, ante las autoridades de la UNAM y el ISSSTE, únicamente como gestores de las prestaciones de nuestros afiliados académicos. Los cuales presentarán un informe mensual y por escrito al Secretario General y un informe anual al Congreso General Ordinario del STUNAM.

3.- Una Comisión Autónoma de Fiscalización de las Prestaciones Académicas, la cual elaborará un Reglamento de otorgamiento de las Prestaciones Sociales del Sector Académico de nuestro sindicato de Institución.

### **BIBLIOGRAFIA CONSULTADA**

"Ley Federal del Trabajo", Juan B. Climent Beltran (Editorial ESFINGE. Naucalpan Edo. México 2002).

"Legislación Universitaria" 2000. UNAM, Estatuto del Personal Académico.

Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico de la UNAM-  
AAPAUNAM

Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM,  
Diccionario Jurídico Mexicano.

Revista "Seguridad Social" México año XVII número 54 noviembre de 1968,  
Artículo de <Rodríguez Gonzalo Gilberto>.

"Boletín Informativo" año IV número 20 julio-agosto 1976, Artículo 1).  
"Aspectos Conflictivos de la Ley Federal del Trabajo de 1979 b).  
Prestaciones Individuales de la Relación y Contrato de Trabajo, por Ley  
Hermosillo, noviembre 1981.

ATENTAMENTE

**"UNIDOS VENCEREMOS"**

México D. F. a 15 de abril de 2009

**ING. AGUSTIN RODRÍGUEZ FUENTES**

**Secretario General**

**C. D. ERNESTO ORTIZ CRUZ**

**Secretario de Trabajo  
y Conflictos Académicos**